



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

FECHA: La Paz, enero 8, 2007
CITE: GM-VREC-DGRC-UGC-066 /07

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a los resultados de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Acuerdo de Regularización Migratoria, celebrada el siete de noviembre de 2006 en la ciudad de La Paz, en las que las delegaciones de Bolivia y del Perú acordaron efectuar modificaciones al Acuerdo de Regularización Migratoria suscrito en Huatajata el 26 de enero de 2002. En ese sentido, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia un intercambio de "Notas" a nombre del Gobierno de Bolivia bajo los siguientes términos:

1. En virtud a que el antes señalado Acuerdo de Regularización Migratoria entro en vigencia en fecha 31 de julio de 2003, y que el plazo establecido en el Artículo 2 fue ampliado hasta el 19 de abril de 2005, las delegaciones acuerdan la ampliación de la presentación de solicitudes de regularización migratoria que podrían realizar los nacionales de cualquiera de las Partes, hasta el 1 de agosto de 2007, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo.
La ampliación solo será aplicable a aquellos ciudadanos bolivianos y peruanos que hubieran ingresado a ambos territorios hasta antes del 30 de abril de 2005, fecha de la última ampliación.
2. Se enmienda el Artículo referido "Ambito de aplicación", cuyo párrafo tercero quedará redactado de la siguiente manera.
"La aplicación del presente Acuerdo, se extiende al grupo familiar del migrante en situación irregular que se entenderá constituido por su cónyuge, conviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos menores de 25 años dependientes económicamente por razones de estudio, discapacitados y los padres siempre que estos últimos fueran dependientes."

Al Excelentísimo Señor:
D. Fernando Rojas Samanez.
EMBAJADOR DEL PERU EN BOLIVIA
Presente



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

3. Se enmienda el Artículo referido al "Tipo de residencia a otorgar y requisitos" en los incisos que a continuación se detallan, según la siguiente redacción:
- **El inciso a)** Pasaporte válido y vigente de acuerdo a la normativa de las partes o cualquier otro documento de identidad válido.
 - **El inciso b)** Certificado o partida de matrimonio que acredite el estado del peticionante en caso de reunificación familiar. En el caso de convivencia en el caso de ciudadanos peruanos se podrá presentar declaración jurada autenticada por la autoridad consular, en el caso de convivientes de diferente nacionalidad se aplicará la normativa del lugar de residencia.
 - **El inciso f)** El certificado de registro domiciliario y de antecedentes penales o judiciales en la República de Bolivia y policiales en la República del Perú del peticionante en el país de recepción. El certificado de registro domiciliario presentado por el peticionante valdrá para el grupo familiar en caso de reunificación.
4. – **El último párrafo del Anexo I.** Quedan exceptuados de pago, el cónyuge o conviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos menores de 25 años dependientes económicamente por razones de estudios, discapacitados y los padres siempre que estos últimos fueran dependientes, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo de Regularización Migratoria".

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta contenida en los párrafos del 1 al 4, esta Nota y la Nota de Respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste su conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor a partir del 2 de febrero de 2007.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

Embajada del Perú

Número: 5-7-M/012

La Paz, 9 de enero de 2007.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a su atenta Nota GM-VREC-DGRC-UGC-066/07, fechada el 8 del mes en curso, sobre los resultados de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Acuerdo de Regularización Migratoria, cuyo texto transcribo a continuación:

"Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a los resultados de la Tercera Reunión de la Comisión Mixta Consultiva del Acuerdo de Regularización Migratoria, celebrada el siete de noviembre de 2006 en la ciudad de La Paz, en las que las delegaciones de Bolivia y el Perú acordaron efectuar modificaciones al Acuerdo de Regularización Migratoria suscrito en Huatajata el 26 de enero de 2002. En este sentido, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia el intercambio de "Notas" a nombre del Gobierno de Bolivia bajo los siguientes términos:

1. En virtud a que el Acuerdo de Regularización Migratoria entró en vigencia en fecha 31 de julio de 2003, y a que dentro del plazo establecido en el Artículo 2 fue ampliado hasta el 19 de abril de 2005, las delegaciones acuerdan la ampliación de presentación de solicitudes de regularización migratoria que realizarán los nacionales de cualquiera de las Partes, hasta el 1 de agosto de 2007, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo. La ampliación sólo será aplicable a aquellos ciudadanos bolivianos y peruanos que hubieran ingresado a ambos territorios hasta antes del 30 de abril de 2005, fecha de la última ampliación.
2. Se enmienda el Artículo referido "Ambito de aplicación", cuyo párrafo tercero quedará redactado de la siguiente manera.
"La aplicación del presente Acuerdo, se extiende al grupo familiar del migrante en situación irregular que se entenderá constituido por su cónyuge, conviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos menores de 25 años dependientes económicamente por razones de estudio, discapacitados y los padres siempre que estos últimos fueran dependientes".

Al Excelentísimo Señor:
D. Fernando Rojas Samanez.
EMBAJADOR DEL PERU EN BOLIVIA
Presente

Embajada del Perú

3. Se enmienda el Artículo referido al "Tipo de residencia a otorgar y requisitos" en los incisos que a continuación se detallan, según la siguiente redacción:
 - **El inciso a)** Pasaporte válido y vigente de acuerdo a la normativa de las partes o cualquier otro documento de identidad válido.
 - **El inciso b)** Certificado o partida de matrimonio que acredite el estado del peticionante en caso de reunificación familiar. En el caso de convivencia en el caso de ciudadanos peruanos se podrá presentar declaración jurada autenticada por la autoridad consular, en el caso de convivientes de diferente nacionalidad se aplicará la normativa del lugar de residencia.
 - **El inciso f)** El certificado de registro domiciliario y de antecedentes penales o judiciales en la República de Bolivia y policiales en la República del Perú del peticionante en el país de recepción. El certificado de registro domiciliario presentado por el peticionante valdrá para el grupo familiar en caso de reunificación.
4. – **El último párrafo del Anexo I.** Quedan exceptuados de pago, el cónyuge o conviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos menores de 25 años dependientes económicamente por razones de estudios, discapacitados y los padres siempre que estos últimos fueran dependientes, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo de Regularización Migratoria".

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta contenida en los párrafos del 1 al 4, esta Nota y la Nota de Respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor a partir del 2 de febrero de 2007."

En ese sentido, cumpla con transmitir la conformidad del Gobierno del Perú del contenido de la Nota antes transcrita, por lo que la presente y la Nota de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor, a partir del 2 de febrero de 2007.

Hago propicia la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.




Fernando Rojas Samanez
Embajador del Perú

Al Excelentísimo señor don
David Choquehuanca Céspedes
Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos
Ciudad.-